

EL NACIONAL

PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE—AÑO V.

Quito, miércoles 8 de diciembre de 1875.

NUMERO 475.

MOVIMIENTO DE VAPORES DEL PACIFICO.

HELEGAN.

- 4. DEL NORTE, con Hatas Ingles, Francesas y americanas, para Panamá directamente.
5. DEL NORTE, con Hatas Ingles, Francesas y americanas, para Panamá directamente.

SALLEN.

- 4. Para AUI, para Paita, Callao e Intermedios y Valparaiso.
5. Para AUI, para Tumbes, Paita, Callao y Valparaiso.

HELEGAN VAPORAS A COLOX (Asplawall).

- De San Francisco y Chumbay, el 9 y 23 de mayo, 8 y 24 de junio, y 9 y 24 de julio.
De Huanuco, Gimbar, y Haver, el 8 y 23 de mayo, el 17 y 23 de junio, y el 1 y 23 de julio.

HELEGAN VAPORAS A PANAMA.

- De San Francisco, el 11, 19, 27 de mayo, 5, 13, 21 de junio, y el 17, 23 de julio.
De Nueva York, el 17, 23 de junio, y el 1, 7, 13, 21 de julio.

HELEGAN VAPORAS DE INTERMEDIO E INTERMEDIO (Via el Estrecho).

- A Valparaiso, el 17, 23 de mayo, 7, 14 y 27 de junio.
Al Callao, el 17, 23 de mayo, 1, 7, 13, 21 de junio, mas 6 dias.

SALLEN VAPORAS DE COLOX (Asplawall).

- Para Paita, Chumbay, y San Francisco, el 7 y 23 de mayo, 17 y 23 de junio, y 1 y 7 de julio.
Para Huanuco, Gimbar, y Haver, el 8 y 23 de mayo, el 17 y 23 de junio, y el 1, 7, 13, 21 de julio.

SALLEN VAPORAS DE PANAMA.

- Para San Francisco, el 11, 19, 27 de mayo, 5, 13, 21 de junio, y el 17, 23 de julio.
Para San Francisco, el 11, 19, 27 de mayo, 5, 13, 21 de junio, y el 17, 23 de julio.

SALLEN VAPORAS PARA INTERMEDIO E INTERMEDIO (Via el Estrecho).

- Del Callao, el 11 y 23 de mayo, 8 y 22 de junio, y 9 y 23 de julio.
Del Callao, el 11 y 23 de mayo, 9 y 23 de junio, y 21 de julio.

CONTENIDO.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

- 1. El Gobernador del Asny acompaña el cuadro de ingreso y egreso de las rentas municipales del canton de Cañar.
2. Tarifas, veintita y tres pesos al 6 por ciento.

MINISTERIO DE HACIENDA.

- 1. Ley sobre enajenacion de terrenos baldios.
2. Oficio al Gobernador de la provincia de Pichincha aprobando la disposicion de que los arrendatarios parroquiales obliguen a los propietarios a que construyan a su costa las partes del camino de Puzumbo que han sido dañadas a consecuencia del trafico constante de los paraderos de los particulares y acomodando al decreto Ejecutivo relativo a la conservacion y reparacion de los caminos vecinales concluidos.

GOBIERNO EXTRAORDINARIO.

- 4. Cámara del Senado.—Actas de los dias 29 y 30 de noviembre.
5. Cámara de Diputados.—Actas de los dias 9, 11, 12, 13 y 14 de octubre.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

- 5. Oficio oficial.
6. Inscrituras.
7. Remiteidos.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

1

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Cuenca, noviembre 20 de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor.—Tengo el honor de adjuntar a U. S. H. el cuadro de ingreso y egreso de las rentas municipales del canton de Ca-

ñar por el mes de setiembre último. Dios guarde a U. S. H.—L. Malo.

Cuadro de ingreso y egreso de las rentas municipales del canton en el mes de setiembre de 1875.

DEBE.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Existencia del mes de agosto' and 'Ingreso en tarifa'.

HABER.

Al Jefe politico del canton por los meses de julio, agosto y setiembre.

Al amancebado de la Jefatura por los mismos meses.

Al Secretario municipal por id. id.

Al amancebado del mismo Concejo por id. id.

Al portero de la misma corporacion por los meses citados.

Gastos diversos.

Por el arriendo de la pieza que sirve de despacho de la Jefatura y Concejo municipal por los meses referidos.

Gastos de escritorio por los de la Jefatura politica en los meses expresados de julio, agosto y setiembre.

Por los de la Secretaria del Concejo en los mismos meses.

Comisaria de policia.

Al Comisario por los meses aludidos.

Tesoreria municipal.

Al Tesorero, por las sumas recaudadas en los meses de julio, agosto y setiembre, lo correspondiente al 12 y 6 por 100 del monto siguiente:

Tarifas, veintita y tres pesos al 6 por ciento.

Multas, veintiocho pesos al 12 por ciento.

Contribucion subsidiaria, ciento cuarenta pesos setenta y cinco centavos al 12 por ciento.

Existencia del mes de setiembre.

Cañar, noviembre 12 de 1875.

José R. de Aranda.—El Tesorero municipal, José Márcos Vázquez.—El Secretario, José Arévalo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

2

DECRETAN:

Art. 1º El Poder Ejecutivo puede enajenar todas las tierras que pertenecen al Estado segun el articulo 379 del Código civil, observando las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º Puede tambien enajenar desde que decretada la expropiacion con arreglo al articulo 98 de la Constitucion, las tierras pertenecientes a particulares o corporaciones que permanecieren solas, incultas o permanecieran tales de bastante despues de pasados diez años de haberlas adjudicado el Estado en cualquier tiempo, siempre que a costa de la nacion se haya abierto un camino de hierro, de red de herradura que de valor é im-

portancia a esas tierras.

Esta disposicion no comprende los terrenos de difícil cultivo, como los prados de la cordillera y pastos naturales destinados a la cria de ganado ni los terrenos pantanosos ó baldíos de la costa.

Art. 3º Tendrán derecho preferente a la compra de los terrenos baldíos los que los estuvieren cultivando en todo ó en parte, y los propietarios mas inmediatos que no posean allí mas de doscientas hectáreas.

Si el terreno cultivado no pasare de veinte hectáreas, el Poder Ejecutivo otorgará "gratis" el título respectivo de dominio en favor del cultivador, siempre que este resida en el habitualmente.

Art. 4º Toda venta ó concesion de terrenos baldíos se harán previa muestra y determinacion de linderos y por lotes que no excedan de doscientas hectáreas. Si se pediere alguna precision allegante a un lote y comprendida entre otro y un limite natural, como rio, quebrada ó laguna, se agregará forzosamente al lote inmediato, con tal que la porcion no pase de medio lote ó cien hectáreas.

Las ventas que anteriormente se han hecho sin mostrar ó por mensura equivocada, se entenderán válidas en la cantidad de terreno que correspondia al precio pagado segun el valor señalado por las leyes anteriores ó fijado por la subasta, sea cual fuere el tiempo transcurrido desde la primera enajenacion. Esta disposicion es aplicable únicamente a las ventas de terrenos baldíos, hechas despues que se principió a regir la ley de 13 de octubre de 1821 en territorio del Ecuador.

Art. 5º Para las mensuras de los terrenos baldíos, el Poder Ejecutivo designará el ingeniero ó agrimensor que levante el plano y determine el metro y las medidas respectivas de cada uno de los terrenos ó de faja de linderos naturales.

Los gastos de plano y mensura se harán de cuenta del Estado, pero cada comprador pagará un diez por ciento sobre el valor de su lote como indemnizacion de aquellos.

Art. 6º El precio de cada hectárea será de cuatro reales en los terrenos de páramo ó bosques situados a mas de dos mil metros sobre el nivel del mar; de seis reales en los terrenos que están a una altura de mil hasta dos mil metros; y de ocho reales en las llanuras ó colinas que no pasen de mil metros de elevacion sobre el nivel del mar. En las dos últimas clases los terrenos pedregosos se contarán por la mitad; es decir, dos hectáreas por una para firmar el lote.

Los interesados dirigirá sus propuestas en pliego cerrado y sellado al respectivo Gobernador, quien deberá elevar al Ministerio de Hacienda a los quince dias subsiguientes de publicados los anuncios, para que se haga la adjudicacion en la mejor oferta, siempre que no sea inferior al precio señalado por esta ley. Todas las propuestas se publicarán por el periódico oficial.

Por el otorgamiento de la escritura de propiedad, es indispensable que el comprador hubiere enterado el precio en Tesoreria, incluido diez por ciento para gastos de mensura, a mas tardar dentro de quince dias despues de haberse hecho la adjudicacion.

Cumplido este requisito, el Ministerio de Hacienda hará extender la escritura ante escribano, debiendo insertarse el certificado de la consignacion del precio, y la mandará entregar al comprador, sin que este tenga que pagar nada por ella, ni por razon de alcabala.

La venta quedará anulada ipso jure: 1º si el comprador no hiciera la consignacion del precio dentro del término prescrito en el inciso anterior; y 2º si no cultivare los terrenos a lo mas a una quinta parte del lote, despues de diez años de extendida la escritura, quando en beneficio del fisco el precio que se hubiese consignado.

Art. 7º Los lotes se vendarán su manera que entre cada lote que se vendiere quele uno de los interesados que se le reservare para una enajenacion posterior.

Una quinta parte de los terrenos reservados se destinará preferentemente a la instruccion pública y al servicio municipal de las nuevas poblaciones que se crearen en esas comarcas, al establecimiento de posadas y cuidadores de caminos y a la dotacion de establecimientos religiosos y de beneficencia.

No podrán enajenarse los lotes interesados mientras los adyacentes no estén cultivados siquiera en la quinta parte.

Art. 8º La oficina de estadística estadística tendrá a su cargo la copia de los planos que haga levantar el Gobierno para la venta de los terrenos baldíos, y llevará un indice de las ventas que se hicieren y anotando en los planos los lotes vendidos que consten en el indice.

Art. 9º Cuando las provincias cantonales o parroquiales están separadas por bosques impenetrables, corresponde al Consejo de Estado el determinar los limites de cada una de las secciones territoriales, prefiriendo en lo posible los linderos naturales.

Art. 10. Para el establecimiento de colonias el Gobierno puede hacer concesiones que no pasen de medio lote ó sean los terrenos baldíos; pero no otorgará los títulos de dominio sino cuando el terreno se encuentre cultivado y a los cinco años a lo mas de haberse principiado a cultivar.

Art. 11. Para la policia, cuidado y conservacion de los nuevos caminos que se abren por losques sencillos y por el territorio de correos, se establecerán grandes camineros a distancia de diez a veinticinco kilómetros a juicio del Gobierno, asignándose una casa construida a costa del Estado, medio lote de terreno y los útiles necesarios para la labranza y para la reparacion del camino, con un sueldo de cinco a diez pesos a mensuales. Los ganados no pueden vender ni arrendar la casa, el terreno y los útiles expresivos, y si dejan voluntariamente su sitio pierden todo derecho a las plantaciones y mejoras que hubieren hecho; y se organizarán por brigadas con un cabo por seis guardas, y con un inspector que servirá hasta para seis brigadas.

El sueldo del cabo no pasará del doble que tenga el guarda mayor dotacion y el del inspector no excederá del triple del mayor sueldo de un año.

Art. 12. Quedan derogadas por la presente ley, la de 13 de octubre de 1821 sobre enajenacion de tierras baldías, la de 24 de noviembre de 1819 sobre colonias itinerarias, la de 4 de setiembre de la 16 de noviembre de 1865, abrogada en 1870, la de 4 de noviembre de 1871, la de 23 de octubre de 1873 y cuantas se opongan a la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Dada en Quito, capital de la República, a siete de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco años. El Presidente del Senado, Julio Suarez. El Presidente de la Cámara de Diputados, Pablo Bustamante.—El Secretario del Senado, Alejandro Tumbaco.—El Diputado Secretario, José J. Estepan.

Palacio de Gobierno en Quito, a 7 de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco años.—El Ministro de Hacienda, R. Pail.

Art. 13. Queda reformado el decreto ejecutivo de 25 de agosto de 1874 y regido en todas sus partes el 6 de mayo del mismo año.

Dado en Quito, a 5 de diciembre de 1875. JOSE JAVIER EGUIGUREN.

CONSIDERANDO:

1º Que no hay fondos designados para la conservacion y reparacion de los caminos vecinales concluidos.

2º Que los pequeños propietarios, cuyos fondos no alcanzan al valor de 2000 pesos fijado por el decreto ejecutivo reglamentario, dado en 6 de marzo de 1874, aprovechan de los beneficios del buen camino sin contribuir por su parte para el.

Art. 14. Para la conservacion y reparacion de los caminos vecinales que se hubiesen concluido, se destina el trabajo personal de dos dias ó el jornal correspondiente a ellos, que contribuirán los vecinos de las parroquias por donde pase el camino segun el número 3º del articulo 3º del decreto legislativo de 3 de agosto de 1869.

Art. 15. Queda reformado el decreto ejecutivo de 25 de agosto de 1874 y regido en todas sus partes el 6 de mayo del mismo año.

Dado en Quito, a 5 de diciembre de 1875. JOSE JAVIER EGUIGUREN.

El Ministro del Interior encargado del despacho de Hacienda y obras públicas, R. Pail.

CONGRESO EXTRAORDINARIO.

4

CAMARA DEL SENADO.

Seccion del 29 de noviembre.

Concurrieron los H. H. Vicepresidentes, Sarraed, Ponce, Espinosa, Poveda, Viteri (Domingo), Viteri (Benigno), Rofior, Domínguez, Mora y Castro.

Aprobada el acta precedente, se examinó la instancia de la H. Cámara de Diputados en el articulo añadido al proyecto de Guardias nacionales, y el Senado se conformó con ella.

Inmediatamente leyóse el informe de la comision de peticiones, relativa a la solicitud del señor Felipe Cardona, en el que se pedia por la rehabilitacion del decreto Pedro Curi en el ejercicio de los derechos de ciudadanía que tenor es el siguiente:—(Señor).—La comision de peticiones ha examinado la solicitud del señor Felipe Cardona como apoderado del doctor Pedro Curi, y opina que habiendo sido éste indultado por el Poder Ejecutivo de la pena que le fué impuesta, la cual consistia en la interdiccion de los derechos de ciudadanía por tres años, es claro que está en el goce de ellos; de lo contrario, la gracia obtenida le fuera nula, y el Poder Ejecutivo habria ejercido una atribucion que pudiera ser contraria por el Congreso, la cual es inadmisibile. Así, pues, la H. Cámara debería resolver favorablemente a la montada solicitada, salvo lo que cargare mas arreglado a justicia.—Quito, a veintinueve de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Leon Meza. Camilo Donoso. Domingo I. Viteri.

Donado el parecer de la H. Cámara, aprobó el informe, y remitió en consecuencia a la comision de redaccion para que, conforme a él, formule el decreto respectivo.

En seguida dióse cuenta con una comunicacion del Poder Ejecutivo, contraida a su favor a la resolucion del Congreso, la solicitud del señor Teodoro Haro, en la que pide el pago de una suma por derechos de importacion del vapor "Moctezuma". Dicha solicitud se remitió a la comision de hacienda.

ODRAS PUBLICAS.

3

República del Ecuador.—Ministerio de Obras públicas.—Quito, diciembre 3 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha. Interina S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo del contenido del oficio de U. S. H. señalado con el número 128, se ha servido aprobar la disposicion dictada por U. S. de que las autoridades parroquiales obliguen a los propietarios a que reconstruyan a su costa las partes del camino de Puzumbo que han sido dañadas a consecuencia del tráfico constante de los ganados de los particulares. Y, por lo que hace a las partes dañadas a consecuencia de las aguas lluvias, dispone S. E. en conformidad con el decreto ejecutivo adjunto en esta fecha que U. S. organice una brigada condeada por los vecinos de las localidades donde haya que componer el camino, que debe contribuir con dos dias de trabajo, o con el jornal correspondiente a ellos, pues los fondos designados en el número 3º de la ley de 3 de agosto de 1869, los ha destinado el Gobierno para la reparacion y conservacion de los caminos vecinales. Así que U. S. dispondrá que se



minion sortada para examinar al sé no admisible el recurso de queja interpuesto por Cárlos Manuel Endara contra la Excmo. Corte Suprema por infracción de las leyes que determinan el derecho de las partes, previo el más estricto exámen de los autos que se le han pasado con este objeto no, o sea: 1.ª que no existe en la legislación penal vigente el tiempo en que Encarada dirigió al finado señor doctor Toledo la misiva de fojas 25 una disposición legal expresa que declare que no hay injuria en los conceptos ofensivos que contrae una carta particular, y en este caso la Excmo. Corte Suprema obró dentro de la órbita de sus facultades aplicando a su fallo definitivo de f. 137 y siguientes la doctrina de Escrivé, cuya aplicación a falta de insuficiencia de la ley expresa, se observó generalmente durante aquella legislación: 2.ª que conforme a la doctrina de este distinguido autor, toda ofensa hecha por carta particular, ha sido y justamente debe ser tenida como injuria verbal, y por lo mismo punible ante la ley.

"Ni puede ser de otra manera, Excmo. señor, porque admitido el principio contra carta particular, que el mismo tenor de sanción alguna penal, podría desahogar sus terribles pasiones volviendo de un sencillo medio de hacerlo por carta o misiva, en cuyo caso bien se comprenden los funestos resultados que día por día tendría que experimentar la sociedad. Por tanto, señores, pues, y no de otra manera, se declara que el artículo 4.º del Código penal anterior y el 481 del vigente se han redactado empleando la palabra *pedido*, que equivale a decir *recurso*, en *sección 6.ª*, conforme a la definición castellana de esta palabra; y 4.ª que el artículo 12 del Código penal anterior y de una ley expresa de las que arreglan los procesos o determinan el derecho de las partes, cuya circunstancia es esencial para que tenga lugar el recurso de queja, como lo establece el art. 808 del Código de Procedimiento penal anterior."

"Por estos fundamentos y mediante la más estricta imparcialidad y justicia, los infrascritos, miembros de la expresada Comisión, opinan que no debe admitirse el presente recurso de queja contra la Excmo. Corte Suprema, salvo el mejor y más acertado concepto de la H. Cámara.

Quito, a los 12 días del mes de octubre de 1875.— Manuel I. Peña Larrea. Salazar."

"Excmo. señor.—Vuestra Comisión sortada para abrir dictámen sobre el recurso de queja propuesto por el señor don José María Camaño contra la primera sala de S. E. la Corte Suprema de la República, se ha reunido en sesión pública para el efecto de discutir el recurso de queja que se funda en hechos que, por ser ciertos, comprometerían efectivamente la responsabilidad legal de los señores Ministros acusados.

"El señor Camaño se queja en primer lugar de que la sentencia a que se refiere el recurso, que es una sentencia de condenación entre vivos, contraviniendo a lo que expresa de la ley y la voluntad de la donante, claramente manifestada en una escritura pública, que no fué ni pudo ser revocada en esta parte, aun cuando quedó insubsistente en lo relativo al poder para testar.

"El señor Camaño se queja asimismo de que el memoriale de fallo, no solo es contrario a las disposiciones legales que dan fuerza a las donaciones entre vivos, y a la voluntad expresa de la donante, sino además a una estricta ley en virtud de la cual fué instituida la donación de que se trata; e igualmente se queja de que la sentencia que declara la nulidad del contrato en aquel tiempo.

"La queja se contrae además a que en la sentencia aludida dispone que el juez divisor de los bienes pertenecientes a la mortuoria de doña Ana Castro, tome en cuenta el valor íntegro de la hacienda del finado, que en su testamento legó a don José María Camaño, sin que para este fin se signifique el juicio ordinario que exige la ley y que estaba ordenado por providencias anteriores.

"Por estos fundamentos vuestra Comisión opina que, declarando haber examinado la presente disposición de acción, conforme a lo que se dispuso en el art. 19 de la ley de 18 de agosto de 1825, signata el procedimiento que dicha ley prescribe.

"Tal es el dictámen de la Comisión, salvo lo que la H. Cámara tenga a bien resolver en los conceptos de su sabiduría.

Quito, a los 13 días del mes de octubre de 1875.—Sre. Mariano Bustamante (Padre) Harabon, Acosta. El Diputado Secretario, José J. Estu piñán.

por el agraciado el ecleto "Hollar." Considerado en tercera discusión fué aprobado el proyecto de decreto que facultaba a los estudiantes de anatomía para que puedan matricularse en el segundo año de un curso sin dar el exámen complementario de anatomía, debiendo darlo en el espacio de este año escolar.

Considerado igualmente en tercera discusión el proyecto de ley que restablece el canon "Sicre", los III. Larrea y Pérez expresaron que para poder tener efecto esta necesidad, saber a las localidades que formaban este canon tendrían los elementos necesarios para conservar la vida política que quería dársele; y al mismo tiempo tener conocimiento de las causas que anteriormente hubo para la supresión. El infrascrito expuso que la lista de Gariques es una población importante, llamada a engrandecerse con el desarrollo del camino de Alogá a Chone; que tenía los hombres necesarios para desempeñar los cargos concejiles, más talvez que otros cantones, y que en cuanto a fondos, creía que las cuatro parroquias que iban a componer el canon, los tendrían suficientes, por ser poblaciones industriosas. Este asunto dió origen a una larga discusión, en la cual los III. Salazar [Vicente Lucio] y Maldonado opinaron por el no restablecimiento del canon, concluyendo por proponer que se solicitase informe del Poder Ejecutivo acerca de las razones que tuvo para la supresión del canon Sicre, y si en las localidades que componían dicho canon había los elementos necesarios para restablecerlo, suspendiéndose entre tanto la discusión de este punto. En consecuencia se acordó suspender anterior, la combatió el Sr. Espinosa y el infrascrito; y resultó aprobado después de un ligero debate.

Se dió cuenta de un proyecto suscrito por los III. Espinosa, Freire, Peña, Yerro, Bustamante (Padre) Harabon, Acosta, Bustamante (Padre) J. y el infrascrito, por el cual se devuelva a las Municipalidades de Riobamba y Guano la parte del trabajo subsidiario adjudicada a la carretera, para concluir en la primera ciudad los locales de los Hermanos Cristianos, y para construir en la segunda el puente de Benipe, debiendo, después de concluidas estas obras, asignarse a la lista ferrea todo el producto de la contribución. Sometido al conocimiento de la H. Cámara tuvo lugar una larga y acalorada discusión, en la cual los III. Sicre, Arias, Mateos, Salazar (Vicente) y Leon, con motivo del proyecto, expresaron que al multiplicar estas disposiciones tendía a quedar sin fondos el trabajo de la carretera, porque cada Municipalidad tiene grandes necesidades que llenar y conceder a unas lo que a otras se negaba sería una injusticia marcada; que la construcción del ferrocarril demandaba gastos inmensos que no se podían atender con facilidad, por la nulidad nacional de la obra. Los III. Espinosa y Freire manifestaron la necesidad imperiosa que había de concluir los citados locales, pues era peligroso se destruyesen las paredes, sino se atendía pronto a la obra, y que el único medio de conseguirlo era el que se propone en el proyecto. Cerrado el debate no fué admitido a discusión.

No habiendo otra cosa en que ocuparse, y por ser tarde se levantó la sesión.

El Presidente, Pablo Bustamante. El Diputado Secretario, José J. Estu piñán.

INSERIONES.

LOS MINISTROS DE LA CORTE SUPREMA.

A SUS CONCIUDADANOS.

Gravemente calumniada la Corte Suprema de la República en el impreso titulado "El ciudadano Presidente doctor Antonio Borrero," no podemos, como Ministros de tan respetable tribunal, eximirnos de refutar las imputaciones calumniosas que esa publicación contiene, sin faltar a nuestros deberes para con la Nación, en cuyo nombre hemos desempeñado el augusto encargo de administrar justicia.

Tranquilos con la conciencia de haber correspondido a la confianza pública, nos creíamos a cubierto de la maledicencia; pero cuando las pasiones se desbordaron, no hay moral que las contenga ni reputación que quede en salvo: son como las crupciones volcánicas cuya asoladora lava todo lo incendia y destruye.

Prescindiendo de los groseros insultos, que tan bien caracterizan la naturaleza de aquella publicación, nos

contraremos fuertemente a los hechos en ella aludidos; y no para satisfacer a nuestros detractores, que han debido conocerlos antes de escribir, sino para cumplir con lo que debemos a nuestra honra ultrajada y a la opinión de los senatsos para quienes armana vedada será siempre la mordaz calumnia.

El primer hecho con que se hace un esfuerzo para manchar nuestra reputación consiste en que "bajo fútiles y vergonzosas pretextos dinas leguas al proceso de Cabrera y Nielo, mientras el Dictador llegase a Guayaquil y se mandara fusilar."

Felizmente el proceso de esta causa existe y puede leer quien quiera en la Secretaría del Tribunal. En él consta que los indicados capitanes habían sido juzgados en Guayaquil por un consejo de guerra verbal, y que el General de esta plaza, en un lugar de remitir el proceso directamente a la Corte para que revocara la sentencia, como pudo hacerlo con arreglo al § único del artículo 5.º del decreto legislativo de 28 de abril de 1864, lo había elevado directamente al Poder Ejecutivo, sin providencia de ninguna clase. El Gobierno pasó el expediente a la Corte para que entrara a conocer de la causa.

Sustanciada esta con las formalidades legales y hecha su relación se nos dió que faltaba la providencia del comandante General con la que, y *con ausencia del Auditor de Guerra*, como lo previene expresamente el artículo citado, debía haber enviado el proceso a la Corte. Hubo, pues, necesidad de devolverlo a Guayaquil para que se llenara esta falta (a) y cuando fué elevado nuevamente al Tribunal se nombró de físis al señor doctor Antonio Portilla, quien pidió, con muy juiciosas observaciones, que se declarara nulo el proceso.

Recibidas las defensas de los procesados y cuando se iba a fallar, se encontró la falta sustancial de que se habían elevado los autos sin que la providencia del Comandante General se hubiera hecho saber a los procesados. Por esta razón se devolvió nuevamente el proceso a Guayaquil. (b) Mientras se practicaba esta diligencia, sin que se hubiese perdido un instante en todo lo que dió lugar a que el Gobierno había mandado a proceder con estricta obediencia a la ley, no solo en cuanto al pronunciamiento de la sentencia, sino también en cuanto a las fórmulas prescriptas por derecho, y que constituían una garantía para los acusados. El segundo hecho consistió en que los Ministros se excusaron de conocer en la causa de los Redactores de "La Nueva Era" y aplaudieron desde la arbitrariedad del Dictador. Este cargo se lo formuló también con absoluta prescindencia de la verdad y sin causa alguna, siquiera aparente, para formularlo. De los tres Ministros que componían la primera sala, a la que toco por el sorteo el conocimiento de esta causa, uno solo tuvo que excusarse y con una causa tan trivial que a no haberlo hecho así habría cometido un delito; y si se nombraron dos conyueces, fué porque otro de los Ministros se hallaba ausente por causa de enfermedad.

De modo que este cargo viene a quedar reducido a que la Corte obró mal, porque aquel Ministro no quebrantó la ley, sino que cumplió con los preceptos a la arbitrariedad, nuestros detractores han debido acompañar la prueba.

El tercer cargo es el de que *reducido por unanimidad una sentencia absolutoria en un juicio político, dos jueces variaron de opinión por orden del Dictador y condenaron a muerte a los mismos que habían absolvido*. Este hecho es completamente falso. La Corte Suprema no ha conocido un solo caso en que haya tenido que pronunciar sentencia de muerte en juicio político. Están, pues, los difamadores en la imperiosa obligación de particularizar el hecho, si quieren evitar a este cargo el nombre que como a los otros les corresponde, el de manifestada calumnia.

En cuarto lugar se asegura que los Ministros de la Corte Suprema

han firmado en blanco para el Dictador ejerciera la dictadura ambulante hasta Guayaquil, y que este habito in-moral ha hecho que, al firmar sentencias como jueces, pusieran en vez de su apellido el nombre de la ciudad donde el pleito había tenido origen. Este cargo es tan insensato y tan puñal que no merece el honor de una refutación.

En cuanto al juez plenipotenciario (sic) que fué a ofrecer al Gobierno de Colombia el castigo de los centenarios *Abolución en las cuestiones de Ambato y pedir indulto para los tribunales que los abolieron*, es también completamente falso. Públicas y notorias son las razones que se apoyó el plenipotenciario aludido para conseguir que el Gobierno de Colombia desistiera de su reclamación con motivo de las cuestiones de Ambato; y solo con estudiada malicia, se ha podido asentar el absurdo de que pidió indulto al Gobierno del Ecuador, irresponsable por su propia naturaleza y contra el que no había recaído ni podido recaer sentencia alguna.

Véase, pues, que en los hechos particularizados no han podido fundar nuevos detractores la insultante aseveración de que hemos convertido la justicia en instrumento de arbitrariedad cumpliendo nosotros mismos la indignidad (sic) que tenemos misión de castigarla.

A falta de hechos con que pudiera comprarse esta calumniosa carga, podemos citar no pocos que demuestran precisamente lo contrario. Entre otros, allí está el auto motivado pronunciado por la Corte Suprema contra el señor Miguel García Moreno, hermano del Presidente de la República, acusado por abuso de autoridad como Gobernador de Guayaquil.

Allí están varios Gobernadores de provincia y otros empleados políticos juzgados por la Corte Suprema con entera independencia y con estricta aplicación de las leyes.

Allí está, en fin, el auto absoluto en favor de los Redactores de "El Rosicler" a quienes mandó poner en causa el Ejecutivo."

Antes de hacer uso de las acciones que nos corresponden como a Ministros ultrajados por la calumnia, hemos resuelto dar esta breve explicación de los hechos imputados, que no dudamos será aceptada por todos los abogados ilustrados de la República y por todos los hombres de orden que verán, en el impreso a que nos hemos referido, vílmente comprobado el buen crédito de que gozamos siempre el primer Tribunal de la Nación, crédito que hemos procurado conservar con gran cuidado en todos nuestros actos, y que defendemos hoy sin otra mira que la de cumplir, como hombres públicos, con lo que debemos a Dios, a nuestra propia conciencia y a la estimación de nuestros conciudadanos.

Quito, diciembre 1.º de 1875.

PABLO HERRERA, R. CARVALAJ, LEON A. SALAZAR, RAFAEL QUEVEDO, ANTONIO MUÑOZ, ENRIQUE LARSA.

NOTAS.

(a) Véase esta Corte Suprema Marcial no puede tomar conocimiento de la presente causa, porque no se registra en el proceso la providencia que ordena a los Redactores de "La Nueva Era" comparecer en Guayaquil, con ausencia de un auditor, considerando notoriamente injusta la sentencia del Consejo de Guerra verbal, hubiese ordenado que se redujera los autos a esta Superioridad como lo prescribe el parágrafo único del artículo 5.º del decreto legislativo de veintiocho de abril de mil ochocientos sesenta y cuatro, y que se le comunicara a la Superioridad en el expediente, porque con esta se le debía citar a los procesados, por ser este un trámite sustancial de que no podía prescindirse. Véase el artículo 1.º de esta Superioridad.

(b) Véase el expediente.—Herrera.—El General, José María Guerrero, Corol el Guerrero.

(c) Contrariando también a la demora en el despacho de esta causa la circunstancia de haberse presentado el Consejo de Guerra verbal, ella los señores doctor Cárlos Castres, doctor José Sabá y doctor Antonio Garza, hasta que fué sorteado definitivamente el señor doctor Jacinto Gómez, quien concurre al pronunciamiento del siguiente decreto: Quito, julio 5 de 1872 a las dos de la tarde. Notándose que en la diligencia de citación cursada a favor de esta causa no se ha hecho saber a los procesados la providencia del comandante General en que ordena avar el proceso a esta Superioridad, faltando así al requisito que antes anotamos; se enuncia en el inciso último del artículo 5.º de esta Superioridad de la ley del procedimiento criminal; que no puede proveer y sin perjuicio de la relación, devuélvase el proceso a fin de que se lleve efecto.

Miño.—Quevedo.—El General Guerrero.—El Coronel Guerrero.—Gómez.

Dominados por un profundo sentimiento de tristeza, tomamos hoy la pluma para dar cuenta a nuestros lectores de la confirmación del telegrama que nos anunció el asesinato del Presidente de la República del Ecuador, Don Gabriel García Moreno.

Dejaba de la miseria el día 6 de pose de mayo, y cinco miserables, que al dar cuenta a nuestros lectores, nos acordamos la noble y confiada víctima, dejándose muerto en el acto.

A la salida del último corte quedaba un pobre y desconsolado vida sin esperanzas de vida, dejando en hijo de muy pocos días.

Bien ajena estaba la prensa europea que en estos últimos tiempos prezoalca contenta satisfaciendo la fama del ilustre mártir ecuatoriano, de creer, ni siquiera de imaginar, que tan pronto, y por medios tan villanos, se abriría su sepultura.

Bien ajena estaba también la familia del eminentísimo Cardenal Arzobispo de Toledo, de quien nos ocupamos, de pensar que un hecho tan alevoso les privaría de un pariente que tanto ilustraba su apellido, y cuyas grandes cualidades les podían llevar de legítimo orgullo.

Bien ajena, estamos nosotros, en fin, cuando acordáramos a honrar las columnas de nuestro periódico resumiendo sus brillantes hechos, en perennidades que ya solo alcanzáramos a escribir su historia.

Pero si mientras vivió no tuvimos la honra de manifestar nuestro respeto y admiración [1], y si ahora nos acordamos a publicar una breve reseña de los inmensos servicios que prestó a su patria y al Catolicismo, a cuyas máximas ajustó siempre su conducta pública y privada, y por lo cual al Venerable Pio IX le llamaron el gran cristiano.

Bien ajena, estamos nosotros, en fin, cuando acordáramos a honrar las columnas de nuestro periódico resumiendo sus brillantes hechos, en perennidades que ya solo alcanzáramos a escribir su historia. Pero si mientras vivió no tuvimos la honra de manifestar nuestro respeto y admiración [1], y si ahora nos acordamos a publicar una breve reseña de los inmensos servicios que prestó a su patria y al Catolicismo, a cuyas máximas ajustó siempre su conducta pública y privada, y por lo cual al Venerable Pio IX le llamaron el gran cristiano.

Bien ajena, estamos nosotros, en fin, cuando acordáramos a honrar las columnas de nuestro periódico resumiendo sus brillantes hechos, en perennidades que ya solo alcanzáramos a escribir su historia. Pero si mientras vivió no tuvimos la honra de manifestar nuestro respeto y admiración [1], y si ahora nos acordamos a publicar una breve reseña de los inmensos servicios que prestó a su patria y al Catolicismo, a cuyas máximas ajustó siempre su conducta pública y privada, y por lo cual al Venerable Pio IX le llamaron el gran cristiano.

En 1857 fué elegido senador, y concurrió al ruidoso Congreso que fue disuelto por las intrigas del general Píechine.

En 1859, hizo García Moreno su segunda excursión al fuerte de Píechine, y sus observaciones fueron tan precisas, que induciendo el terrible volcán en una actividad vortiginosa, pronosticó una próxima catástrofe. Tres meses después sus [mar-

(1) El Sr. Fozco trabajó en su tiempo los mismos elogios al Ilustre Presidente del Ecuador.

zo de 1853) en cumplimiento de las promesas con la erupción y terremoto que destruyó el contorno, y fue como un preludio del que nueve años más tarde volvió a asolar la capital de una manera espantosa y la provincia de Imbabura (11 de mayo de 1862).

En el 12 de mayo de 1860 estalló en Quito la revolución contra Robles y Urbina. Se estableció un Gobierno provisional con cargo de tres individuos, uno de los cuales fue García Moreno, que al día siguiente fue nombrado Director de Guerra. Los Gobiernos de Urbina, Robles y Franco se sucedieron en varios puntos. Luchó con ellos hasta en las mismas calles de la capital. En Riobamba se le salvó de las manos de los rebeldes, que volvieron en seguida por su honor, y quedó restablecida la disciplina.

Reconocido con Flores, abrió la campaña de 1860 sobre Guayaquil, organizó y sublevó el ejército y obtuvo los triunfos de Sabán Yagui, Babaybo, y los coronó con la toma de Guayaquil. En segunda campaña la Convención, que la Asamblea Provisional había convocado la Constitución, le confirió el nombramiento en propiedad por cuatro años. Como su prestigio y energía hicieron desde esta fecha imposibles las noticias y sublevaciones, pudo dedicarse con desembarazado al desarrollo de las labores administrativas y en estos cuatro años y los demás que fué reelegido, consiguió que la agricultura, el comercio y la industria tomaran tal incremento, que muy pronto los ingresos, que nunca habían sido suficientes para cubrir los gastos, dejaron de ser un problema para el Gobierno.

En esta última sesión un día un mozo que tomó serias proposiciones. En tal conflicto, García Moreno se dirigió solo con dos ayudantes, y una vez en presencia de las autoridades, les dijo estas palabras: "Si se permite el sacando de la materia y de la obediencia, yo le proporcionaré el bienestar que nunca vuestra sola os habéis sabido proporcionar que sea asesinarlo, aquí me tieneis." Aterrazado y confundido aquellos desgraciados por tan alto valor, prorumpieron instantáneamente en exclamaciones por su bienestar.

Sabido es que el principal puerto del Ecuador es Guayaquil, y que está separado de Quito, la Capital, por un camino de 200 leguas, en el que antes se tardaba quince días; pues bien, García Moreno concurrió a la Asamblea, y con el voto personal, y en breve tiempo convirtió aquella vía primitiva en un ferrocarril, en la parte posible, y en la otra del sistema Maclean, para carruajes ordinarios y caballería.

En segunda se dio a extinguir la deuda de las autoridades, y bajo un tiempo que la feliz república no tiene sino muy poca deuda. Para lograr tan maravillosos resultados no le fue necesario aumentar las contribuciones, ni imponer nuevas arbitrios. Asegurada la paz, dando una verdadera libertad, y con una administración económica que no se desviaba, y todavía permitieron a García Moreno decir a la Asamblea legislativa que expusiera algunas contribuciones por ser muy necesarias, que se aumentasen los sueldos a muchos funcionarios y que se destinase la décima parte de ciertas rentas de la provincia de San Pedro de Macoris, y a salame declarada de un comercio que había hecho florecer a la república tanto beneficio, no era otro que haber entrado un Gobierno de leno en la senda fecunda del Catolicismo.

En esta feliz situación según prosperaba el nuevo país, cuando se le ocurrió el verdadero sentido de la revolución, (1) ha dispuesto la misma materia que había de llevar a cabo el elevado asesinato. No queremos cejar esta breve reseña sin trasladar las palabras con que San Sebastián ha honrado su memoria al dirigirse a la congregación de la Santa Cruz, y la relación que D. Olayo nos remana hace de los funerales celebrados en Roma en medio de su altar: "Si en sufrimiento de tan grande y universal dolor, maravillosamente aparece bajo el Ecuador una república que se levanta por la revolución, y por la impugnable fe de su Presidente, el cual cada día se ha mostrado más obediente a la Iglesia, sumamente adicto a la Santa Sede, deseo de conservar en la república el

espíritu de fe y de Religión, he aquí que la impiedad se revela y considera vergonzosa para la llamada civilización moderna, que un Gobierno, no solo el pueblo, sobre el bienestar que tiene el pueblo, que se puede también en añadir a este bien material el bien de las almas, persuadido de que este último es el verdadero bien, porque tanto, no tanto a lo presente, que pronto pasará como a lo futuro, como del eterno. Reunidos los impíos en tugurio conciliábulo en una República vecina, acordamos la muerte del respetable Presidente que cayó bajo el hierro del asesino (si se ha de creer la voz pública), víctima atroz de fe y de su castidad cristiana para con su patria."

En la mañana del 23 de setiembre último, según se estaba anunciando, tuvo lugar el solemne funeral en la Iglesia de Santa María, ordenado por Sa Santidad, en sufragio del alma del malogrado García Moreno, víctima de su Religión y de su adhesión a la Santa Sede. La Iglesia adornada de negro, el majestoso túmulo rodeado de mil luces, el canto solemne gregoriano con que fué acompañada la Misia pontifical, la música reverberante de los órganos, la asistencia de la Arcabatería de Su Santidad y muchos y distinguidos personajes de la capital y de fuera que se apresuraron a honrar la memoria de la ilustre víctima de su amor al Catolicismo y regar por su eterno descanso, han dado a esta expiatoria función, todo el carácter que tan triste acontecimiento requiere.

Tal es el héroe cuya pérdida lloran todos los hombres honrados; tales han sido los hechos que harán su memoria inmortal, y a la cual no podrán llegar nunca las sangrientas armas de los asesinos. Como se ve en el presente, en un funeral y pasajero, que escrito está, que después de las alegrías y satisfacciones, ha de llegar el día de la justicia, día terrible, día inevitable, en que todos comparecerán delante del Rey de la eternidad a dar cuenta de sus obras y hasta de sus pensamientos.

Madrid, 8 de octubre de 1875.

(Del "Siglo Futuro")

GARCIA MORENO.

(Traducido de L'Union.)

M. Villanar, antiguo Cónsul general y Encargado de negocios de Francia en Quito, ha tenido a bien dirigirme la noticia siguiente, acerca del ilustre Presidente que acaba de perder la República del Ecuador y que ha caído víctima de su adhesión a la Iglesia y a su Patria.

Al señor Director del Diario L' Union.

L' Union ha dado la noticia de la trágica muerte del Presidente del Ecuador don Gabriel García Moreno. Permítame a usted que hoy exprese en sus columnas la angustia y trascendencia de semejante acontecimiento. El personaje eminente a quien asesinaron asustados acababan de degollar de la manera más horrible y bárbara a las puertas de un mismo palacio; había sido elegido por el pueblo en 1860. Su última administración tocaba ya a su límite, de seguro que no se hubiera reelegido; (\*) y esta misma popularidad que no permitía su separación del poder, por lo que respecta a las clases honradas y conservadoras, sus esperanzas se radicaban en García Moreno, que para los perversos, era la causa del atentado de que acaba ser víctima.

Nacido en Guayaquil de un padre de origen español, y de una madre procedente del país, quiso perfeccionar sus estudios en la Francia, país de sus simpatías y de su preferencia; y allí al lado de hombres eminentes cuya leonina amistad mereció García Moreno, adquirió los conocimientos y bebó las ideas que debían hacerle capaz de prestar su servicio a la Patria. (Quien ha conocido la situación del Ecuador antes de la época en que se dirigió a la administración pública, no está que se sintiera en el momento, sino algunas mejoras en ella introducidas, sino que es una verdadera transformación la que se ha verificado en el país. En 1868 las rentas del Ecuador no ascendían más que a un millón y medio de pesos, mientras que en 1873 habían alcanzado a 4.964,130 pesos.)

Antes de García Moreno no existían en el Ecuador caminos practicables, como que no merecen el nombre de tales, unas espantosas quebradas que cubiertas de chaparrón se veían transformadas en torrentes en que a cada paso encontraba el Ecuador con sus peligros. Hoy cuenta el Ecuador con unos 100 kilómetros de carreteras, un camino de hierro que comienza en comunicación los pueblos del interior con los del litoral empresa contratada con ingenieros franceses y otros extranjeros; 40 kilómetros están ya en explotación, por lo que, sin duda, si se le compara con el Ecuador, que ha tomado la industria de los caminos de hierro en otros li-

(\*) Lo fue en efecto, en el mes de mayo de 1870 por el período que debía principiar el 30 de agosto.

gares, pero que al tener en cuenta los débiles recursos de que puede disponer el Estado en un país de un millón de habitantes, y los obstáculos sin cuento que oponen a empresas de esta naturaleza la propia monstruosidad de las cordilleras; no se puede menos admirar a García Moreno, comprendiendo una obra en que no se hubiera atrevido a pensar siquiera ninguno de sus antecesores.

La instrucción pública, completamente descuidada hasta estos últimos años ha tomado un desarrollo que con justicia atrae hacia sí la atención de los viajeros que visitan al Ecuador. Una universidad, un observatorio astronómico, una escuela normal, y una escuela de medicina, se han establecido en Quito capital de la República. En las ciudades principales se han abierto colegios, se han aumentado los cursos de las primarias y el número de alumnos que actualmente las frecuentan, es de 32 mil en vez de los 13 mil que eran los que concurrían en 1867.

Andáremos a esto una penitenciaría construida según los mejores modelos y que puede contener 300 presos, una escuela de bellas artes, una escuela de música, hospitales, huérfanos, casas de asilo etc., y así solo formaremos una idea de la actividad laboriosa que ha desplegado en su gobierno.

Con todo, el progreso material e intelectual no tenían ningún valor a sus ojos sino en cuanto eran los medios de llegar al progreso moral. La elevación de su carácter personal le llevaba siempre a no ver en todas las cosas más que el fin último. Católico y valiente como un español, inteligente e ilustrado como un francés, deliraba siempre por ver en su país renacer la gloria, sostenerse en el cielo, el orden y el disciplinado en un mundo que el triunfo completo de todas las ideas de bienestar y verdadera libertad. Secundado por Pio IX, que en su misión a Chile, palpó las necesidades y miserias de la Iglesia en América; había logrado sin duda la primera parte de su laudabilísima tarea.

Rodeado de europeos que se habían trasladado al Ecuador suficientemente garantizados, comenaban ya a crecer intereses nuevos, fundamento de la estabilidad política; enseñando el mismo tanto con ejemplo conducta, como con sus consejos; religioso, austero y desinteresado, era sin disputa el hombre más a propósito para dar a un país que en un medio siglo de revoluciones cíviles, es vigor moral que es la base de todo progreso verdadero. Y hay diarios menguados que tienen la osadía de dirigir sus ridículos tiros contra tan digno magistrado. Le han echado en cara el rigor de sus reprensiones millares como si una tropa perpetuada con cincuenta años de presuncionamientos pudiera mantenerse dentro de los límites del deber con medidas diferentes....

Le han reputado como un crimen el haber elevado su voz en favor de Pio IX en 1870, en el momento en que se extinguía la voz agonizante de la Francia. Si esos diarios se precian de republicanos que se glorían de que la administración progresiva de García Moreno honra demeritadamente a la República; si son liberales, que sepan que el último Presidente del Ecuador es uno de esos raros jefes de Estado en la América meridional, que se ha levantado y mantenido en el puesto sin la menor legalidad ni violencia de ninguna clase, pero por la sola confianza de las clases ilustradas.

Finalmente, si los intereses morales de una sociedad naciente no son capaces de moverles, que nos sea permitido traerles la memoria el peligro que correrán con la muerte de García Moreno, los intereses de otro orden a los que no se mostrarán indiferentes, si el nuevo Presidente al tomar las riendas del gobierno no llega a abogar las revoluciones de la que no ha sido sino un preludio la desastrosa muerte del Presidente.

Que no quieran echar en olvido que la mayor parte de los ingenieros, profesores, artesanos trabajadores que García Moreno había llamado a cooperar con él, son franceses; que los religiosos de todas las órdenes que el Gobierno ha llamado a la educación de las hijas de familias distinguidas, la instrucción de los niños del pueblo, y el cuidado de los enfermos en los hospitales, son por lo general franceses; que no olviden, por fin, que el asonido del Presidente Moreno es obra del partido demagógico; de ese partido, que durante unos días atrás ha perseguido al nombre francés con una cólera implacable, que ha puesto a los representantes de Francia en términos de pedir sus pasaportes y obligado a nuestro Gobierno a hacer serias demostraciones para contentarlo en la vía de las violencias a vista de nuestros nacionales.

Siendo así como García Moreno ha pasado con su vida en adhesión a la causa del orden y al progreso de su patria, deseamos, que siquiera le sobrevivan sus trabajos, desmenuados por la seguridad de los franceses residentes en el Ecuador por la memoria del hombre que fué más que un jefe, un jefe, y más que un jefe, un jefe administrador, un hombre de bien en toda la vasta acepción de esta palabra. Dignese recibir, señor Director, la seguridad de mis más distinguidos sentimientos.—A. Villanar, antiguo Cónsul etc., etc.

Gran fallo y grandes conceptos.

(De "La Sociedad".)

Uno de los más penetrantes pensadores de la presente época, atleta vigoroso entre los modernos escritores franceses y el primer periodista de Europa, Luis Veuillot, en fin, acaba de hacer justicia a uno de los personajes más notables del siglo corriente, a Félix Azaña, varón ilustre y los obstáculos sin cuento que oponen a empresas de esta naturaleza la propia monstruosidad de las cordilleras; no se puede menos admirar a García Moreno, comprendiendo una obra en que no se hubiera atrevido a pensar siquiera ninguno de sus antecesores.

La instrucción pública, completamente descuidada hasta estos últimos años ha tomado un desarrollo que con justicia atrae hacia sí la atención de los viajeros que visitan al Ecuador. Una universidad, un observatorio astronómico, una escuela normal, y una escuela de medicina, se han establecido en Quito capital de la República. En las ciudades principales se han abierto colegios, se han aumentado los cursos de las primarias y el número de alumnos que actualmente las frecuentan, es de 32 mil en vez de los 13 mil que eran los que concurrían en 1867.

Andáremos a esto una penitenciaría construida según los mejores modelos y que puede contener 300 presos, una escuela de bellas artes, una escuela de música, hospitales, huérfanos, casas de asilo etc., y así solo formaremos una idea de la actividad laboriosa que ha desplegado en su gobierno.

Con todo, el progreso material e intelectual no tenían ningún valor a sus ojos sino en cuanto eran los medios de llegar al progreso moral. La elevación de su carácter personal le llevaba siempre a no ver en todas las cosas más que el fin último. Católico y valiente como un español, inteligente e ilustrado como un francés, deliraba siempre por ver en su país renacer la gloria, sostenerse en el cielo, el orden y el disciplinado en un mundo que el triunfo completo de todas las ideas de bienestar y verdadera libertad. Secundado por Pio IX, que en su misión a Chile, palpó las necesidades y miserias de la Iglesia en América; había logrado sin duda la primera parte de su laudabilísima tarea.

Rodeado de europeos que se habían trasladado al Ecuador suficientemente garantizados, comenaban ya a crecer intereses nuevos, fundamento de la estabilidad política; enseñando el mismo tanto con ejemplo conducta, como con sus consejos; religioso, austero y desinteresado, era sin disputa el hombre más a propósito para dar a un país que en un medio siglo de revoluciones cíviles, es vigor moral que es la base de todo progreso verdadero. Y hay diarios menguados que tienen la osadía de dirigir sus ridículos tiros contra tan digno magistrado. Le han echado en cara el rigor de sus reprensiones millares como si una tropa perpetuada con cincuenta años de presuncionamientos pudiera mantenerse dentro de los límites del deber con medidas diferentes....

Le han reputado como un crimen el haber elevado su voz en favor de Pio IX en 1870, en el momento en que se extinguía la voz agonizante de la Francia. Si esos diarios se precian de republicanos que se glorían de que la administración progresiva de García Moreno honra demeritadamente a la República; si son liberales, que sepan que el último Presidente del Ecuador es uno de esos raros jefes de Estado en la América meridional, que se ha levantado y mantenido en el puesto sin la menor legalidad ni violencia de ninguna clase, pero por la sola confianza de las clases ilustradas.

Finalmente, si los intereses morales de una sociedad naciente no son capaces de moverles, que nos sea permitido traerles la memoria el peligro que correrán con la muerte de García Moreno, los intereses de otro orden a los que no se mostrarán indiferentes, si el nuevo Presidente al tomar las riendas del gobierno no llega a abogar las revoluciones de la que no ha sido sino un preludio la desastrosa muerte del Presidente.

Que no quieran echar en olvido que la mayor parte de los ingenieros, profesores, artesanos trabajadores que García Moreno había llamado a cooperar con él, son franceses; que los religiosos de todas las órdenes que el Gobierno ha llamado a la educación de las hijas de familias distinguidas, la instrucción de los niños del pueblo, y el cuidado de los enfermos en los hospitales, son por lo general franceses; que no olviden, por fin, que el asonido del Presidente Moreno es obra del partido demagógico; de ese partido, que durante unos días atrás ha perseguido al nombre francés con una cólera implacable, que ha puesto a los representantes de Francia en términos de pedir sus pasaportes y obligado a nuestro Gobierno a hacer serias demostraciones para contentarlo en la vía de las violencias a vista de nuestros nacionales.

Siendo así como García Moreno ha pasado con su vida en adhesión a la causa del orden y al progreso de su patria, deseamos, que siquiera le sobrevivan sus trabajos, desmenuados por la seguridad de los franceses residentes en el Ecuador por la memoria del hombre que fué más que un jefe, un jefe, y más que un jefe, un jefe administrador, un hombre de bien en toda la vasta acepción de esta palabra. Dignese recibir, señor Director, la seguridad de mis más distinguidos sentimientos.—A. Villanar, antiguo Cónsul etc., etc.

Siempre el artículo que hemos publicado ya en el núm. 471 de este periódico.

REMITIDO.

7

A la memoria del esclarecido señor Doctor don Gabriel García Moreno

¡Por qué, Señor, quisiste De tu pueblo quarteo, hoy desolado, Al caudillo valiente, Al héroe denodado, Que de tu nombre siendo el estandarte En cien batallas consiguió la palma De inmarcesible gloria Con que al héroe decora la victoria! Por qué, ante la fe santa, Precio que fué do tu divina sangre, Derramada a torrentes, Y El consorcio triunfante, Cuando le opus la impiedad un muro En mil pedruzcos no voló al empuje De su potente brazo, Faltó por siempre haciendo y venturoso Bajo un escudo fuerte, sobre humano, Cual ningún otro al pueblo Ecuatoriano! Por qué, que así esplendente Que tu soplo encendió sobre la esfera Un medio sin carrera, Faltó a guisa su radiosa frente, Y de la patria al bendecido suelo Sumido dejás en amargo duelo....

[All] Plugo a tu justicia La virtud coronar: esa heroína Del cielo peregrina, Que nunca alzó su generoso vuelo Del cielo de este suelo Sin ser primero hollada Y al odio y al furor sacrificada. Virtud sublime a cuyo aliento pató El que fué autor de un ilustre renombre, En gloria sin segundo, De la patria la fama Ilustre alzar del uso otro mundo. A su mérito impulso El Ecuador que en estupor dormía El acento de la tumba Levantase risuoso Sacudiendo orgulloso El crespa sepulcral que le cubría, Y se alzó a los albosos Con que se anuncia un placentero día, Prosiguiente ventura Aquella luz temprana Que con risa la cándida mañana, Imploró, cantinos, instancias, ruegos, Tentaciones, leges, artes, ciencias, Florecer a la sombra Del genio creador, obediendo A la impetuosa voz de quien los nombra. Así cuando Jelsová forjó el mundo,

La luz resplandeciente, Se alzó de lo profundo

Al fin de su voz omnipotente

Más cual centella rápida deslumbra Y buelta repentina Deja vello en horizonte vano, Todo cesó; y el héroe sobre humano A quien la patria su existencia debe Su lustre y su grandeza, De la tración alere La amarga copa en su martirio bebe El pútrido asaino

Hunde en su noble pecho el cruel acero, B enfame, parricida Con triple muerte le aravó la vida, Qué horror! así quitamos Del corazón nuestra adorada prenda, De la virtud negarle

A la niñez la placentera senda, Al huérfano, al mendigo La vida y el consuelo, Y a la patria querida Con su postrer aliento La vida arborarle y su contentoso... Duerna tranquilo el sueño de los justos Junto al trono de Dios, allí disfruta Del galardón deseado

Que en sus arcanos El to ha preparado, Duerno; ¡Héroe sublime! En ventura eterna el sueño blando, Mientras la patria gime En amargo dolor, crimen nefando, El ángel que cruzando la alta esfera A este suelo trajera En las centellas del luciente manto

Envuela llama ardiente Esperdida del fuego sacrosanto Que arde a los pies del ser Omnipotente; Llama de amor divina Que enardecó su mente peregrina Para hacer este pueblo venturoso; Ese Ángel hoy lloroso Al fúnebre sepulcro reclinado, Fin existís de angustia, y desolado Con el silencio de las tumbas veta; Y en su actitud sublime y dolorosa, Decir parece en mística plegaria: ¡Oh Genio malogrado en paz reposa, Que Dios guarde; me manda aquesta loa.

Felicio Tinjoro Corral.

AVISO OFICIAL.

De conformidad con lo que dispone la presente ley sobre enagenación de terrenos baldíos, van a rematarse cuatro lotes pertenecientes a la segunda clasificación de las que habla el artículo 6.º y conforme a las prescripciones detalladas en las demás incisos del referido artículo.

INSCRIPCIONES.

Se van a inscribir las escrituras siguientes: La de finza de dos casas situadas en la parroquia de Cotacachi, otorgada por la señora Mariana Montano en favor del señor Federico Calderon para que pueda descompartir el destino de conductor de correos.

La de finza otorgada por la señora Luz Pareja a favor del Supremo Gobierno y en abono del conductor de correos Benjamin López con la casa que posee la otorgante en la parroquia de San Sebastián de esta ciudad.

AVISO.

De conformidad con el artículo 608 del Código de comercio se sacará a remate público la Banca alcañá "Eliseo Schmidt" y se convoca licitadores para la subasta que se anunciará oportunamente por este Juzgado de comercio. Guayaquil, noviembre 13 de 1875. G. Yáñez, Dor.—Secretario consular.

IMPRENTA NACIONAL.